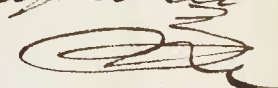
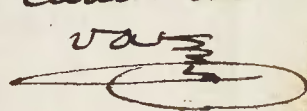


de Alhama, que juntos en el Ayuntamiento, como lo tienen de
 costumbre hagan suya conforme a derecho a los nombrados, y
 usaran dho. oficio bien, fiel, y diligentemente, atendiendo
 al mayor servicio de Dios, al de S. M. y mio: con lo qual
 y dando fianzas legas llanas y abonadas con anexo a la
 naturaleza y calidad de los oficio q. requieran esta circumst.
 conforme a las leyes y Pragmaticas de este Reyno, y a las
 ordenanzas municipales de esta mi villa de Alhama, recib.
 y admitan al uso y ejercicio de dho. empleos, y les pongan
 sin impedimento ni oposicion alguna en posesion de ellos, y les
 hayan y tengan como los oficiales correspondientes con los dho.
 q. les fueren devidos, y guardandoles todas las honrras, preemi-
 nencias y prerrogativas que han gozado sus antecesores sin fal-
 ta alguna: pues para todo ello, lo anexo y depend. ^{de} les doy poder
 y facultad, y les elijo y nombro por tales oficiales en vna. de la
 presente, que mande despachar firmada con mi mano, sellada
 con el sello de mis Armas, y referendada con mi infrascripto ss. de
 Camara. Dada en Madrid a diez y ocho del mes de Dize. de
 mill ochocientos y dos.

Yo el Marqués de Sotomayor




Por m. de S. M.
 Lorenzo Lades Villanueva


L. nombra nuevos oficiales de just. en su villa de Alha-
 a, para el año prox. de mill ochoc. y dos.